

AVISO INFORMATIVO PARA LA COMUNIDAD SOBRE LA EXISTENCIA DE PROCESO

Ley 472 de 1998 Artículo 21 Num. 1º "Notificación del auto admisorio de la demanda. (...) A los miembros de la comunidad se les podrá informar a través de un medio masivo de comunicación (...) Para tal efecto, el juez podrá utilizar simultáneamente diversos medios de comunicación.

Fecha	Radicado	Partes	Naturaleza	Descripción	Juez
27/07/2017	81-001-33-31-001-2017-00237-00	JESUS DANIEL RODRIGUEZ RIVEROS Y OTROS Vs. DEPARTAMENTO DE ARAUCA	ACCION POPULAR	Se informa a la comunidad la existencia del proceso de acción popular , donde se requiere que se amparen los derechos colectivos amenazados y/o vulnerados por la acción u omisión de la ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL ARAUCA.	JOSE HUMBERTO MORA SANCHEZ


LUZ STELLA ARENAS SUAREZ
Secretaria